

RESISTENCIAS CAMPESINAS A LA VENTA DE COMUNALES EN ARAGÓN: LAS VÍAS LEGALES PARA AMORTIGUAR IMPACTOS, 1855-1985

Alberto Sabio Alcutén
Universidad de Zaragoza

Cuando el mercado y la administración liberal-burguesa penetraron en las comunidades rurales y amenazaron su dispositivo de seguridad, los campesinos menos afortunados desarrollaron una serie de respuestas conflictivas que ayudaron a mantener su subsistencia, muy adaptada a un tipo de economía de base orgánica. De estas resistencias también participaron ocasionalmente gentes pudentes, pero en estos casos su comportamiento obedecía a razones de fondo distintas, que tenían más que ver con la lógica del beneficio y la rentabilización sobre la base del mercado. Pero, en general, en la conflictividad que rodea al usufructo de los montes, no cabe duda de que la ética campesina consideraba legítimo el aprovechamiento con carácter colectivo, tradicional aporte de ingresos no monetarios y de “calidad de vida”.¹ Se estaba luchando, en definitiva, por la afirmación de derechos basados en la costumbre y en la tradición. La indignación por no haber obtenido lo esperado y la pérdida de legitimidad devienen dos factores particularmente aptos para explicar este discurso de defensa de los comunales.² Por eso no todo lo que se legisló y decretó en torno a este tema fue asumido calladamente por el vecindario de los pueblos. De ahí que, junto al desmantelamiento de terrenos de uso colectivo por parte de los instigadores de la desamortización y de la reforma agraria liberal, debamos considerar las resistencias de estas comunidades, a ser posible diferenciando, por un lado, las vías legales de

¹ En favor de la “calidad de vida” como criterio moral más apropiado para enjuiciar lo ocurrido con los bienes comunales en España, véase M. González de Molina y A. Ortega Santos, “Bienes comunes y conflictos por los recursos en las sociedades rurales, siglos XIX y XX”, *Historia Social*, 38 (2000), p. 97.

² El fenómeno no encaja mal con las “expectativas frustradas” y las “privaciones relativas” que estarían en la base del estallido de la conflictividad según Ted Gurr, *Why men rebel*, Princeton University Press Princeton, 1970, p. 24 y ss. James Scott subraya también la importancia de “la reacción improvisada y espontánea a un fenómeno nuevo que amenazaba los medios de subsistencia”, en *I contadini tra sopravivenza e rivolta*, Napoli, 1981. Como contrapeso, sobre la necesidad de no sustituir el problema del cambio social por una fascinación de la costumbre popular, E. Fox y E. Genovese, “La crisis política de la Historia Social”, en *Historia Social*, 1 (1988), pp. 77-110.

protesta —objeto de estas páginas— y, por otro, las formas de defraudación forestal³ y de delincuencia.

Conscientes de que el avance de las relaciones de producción capitalistas estaba descomponiendo unas prácticas tradicionales de uso del suelo y de mercado, desarrollaron un modelo de conducta que reivindicaba el viejo mundo de solidaridades y de normas de economía moral que ellos mismos sentían cada vez más precario.⁴ Hubo algo más que simples espasmos y “rebeliones del estómago”,⁵ y algo más que actitudes hostiles y extrañadas propiciadas por cabecillas interesados, agitadores experimentados y conspiradores en la sombra que jugaban con unas “masas” inmaduras y sin ideas propias. Por eso se requiere una aproximación a las formas de comportamiento, de pensar y de sentir ante las realidades descritas, empezando por el intento de instrumentalizar en beneficio propio una legislación ambigua en muchos extremos. Los vecinos se movilizaron de acuerdo con pau-

³ Es sabido que una faceta de las resistencias antiestatales (en este caso, frente a la Administración Forestal) fue la hostilidad fiscal, tanto por lo que respecta a los terrenos comunales como a los impuestos indirectos. Los vecinos no acababan de entender la obligatoriedad de pagar una tasa por cada oveja que pastara en los montes, es decir en tanto que *usufructuadores*, cuando ya pagaban, por intermediación de los ayuntamientos, la contribución rústica en tanto que *propietarios*. Por eso, los pueblos reclamaron a las autoridades forestales la revisión de sus cálculos sobre cuotas y distribución de los usos, pero sobre todo intentaron defraudar a la Administración. Desde este punto de vista, el impago de impuestos y arbitrios forestales ha de entenderse como una forma “menor” de resistencia. Lo “oficial” se separaba de lo “real” por la entidad de los aprovechamientos fraudulentos, muchas veces hechos a la sombra de usufructos autorizados. Una aproximación a los aprovechamientos fraudulentos reconocidos oficialmente por la Administración, desagregados por provincias y entre 1862 y 1920, en Grupo de Estudios de historia Rural, *Estadísticas históricas de la producción agraria española, 1859-1935*, MAPA, Madrid, 1991. Ahora bien, los fraudes contabilizados en la estadística oficial fueron tan sólo una mínima parte de los realmente existentes. El servicio forestal apenas controlaba las defraudaciones cometidas, sobre todo en sus primeros años. Únicamente tras la confección del Catálogo de Montes de Utilidad Pública y sobre todo a medida que se amplió el número de montes ordenados, con un servicio de guardería más intenso, y estando más pendientes los ingenieros, los fraudes escaparon menos a la acción del Distrito Forestal.

⁴ Sobre el papel del recuerdo y de la memoria como fermento de politización, Gilles Pécourt, “Cómo se escribe la Historia de la politización rural. Reflexiones a partir del estudio del campo francés en el siglo XIX”, en *Historia Social*, 29 (1997), pp. 89-110.

⁵ Para escudriñar en las razones de por qué el malestar estructural se transforma en protesta siguen siendo útiles las advertencias de Theda Skocpol, *Los estados y las revoluciones sociales*, Fondo de Cultura Económica, México, 1984. La lógica de la acción colectiva de la multitud ha sido enfatizada por la conocida historiografía marxista británica. Una panorámica general de estos autores en Harvey Kaye, *Los historiadores marxistas británicos*, Prensas Universitarias, Zaragoza, 1989.

tas culturales y conductas sociales que no estaban determinadas sólo por los condicionantes socioeconómicos estructurales. Por encima de éstos, había creencias y valores compartidos, experiencias comunes y combinaciones cambiantes de intereses en la acción colectiva.⁶

Las protestas frente al avance del orden liberal-burgués en el medio rural asumieron inicialmente formas legales, como el recurso a los tribunales, para acabar transformándose muchas veces en desórdenes, infracciones a la ley y formas endémicas de conflictividad.⁷ En nombre de la subsistencia y de un orden social amenazado, se trataba de salvar usos y bienes peggados de cerca a la vida cotidiana. Tradicionalmente se ha considerado a estas formas de protesta como algo anacrónico y residual, cosa de un “populacho” fácilmente sugestionable y proclive a adoptar decisiones poco juiciosas, irracionales, repletas de componentes atávicos. En particular, a la lucha en favor del mantenimiento de los comunales se le han atribuido a nuestro juicio excesivos componentes “milenaristas”.⁸ En Aragón, las indudables divisiones internas en cada comunidad rural no resultaron un obstáculo insalvable a la hora de tomar conciencia de sus intereses colectivos, en particular cuando las amenazas venían desde el exterior.⁹

⁶ Vid. Michael Taylor, “Racionalidad y acción colectiva revolucionaria”, en *Zona Abierta*, 54-55 (1990), pp. 69-112. También Anthony Giddens, *Sociología*, Alianza Editorial, Madrid, 1991, pp. 639 y ss.

⁷ Las protestas cristalizaron sobre todo en torno a dos aspectos: vigorosas críticas contra la administración forestal y ataques violentos y sistemáticos contra los grandes establecimientos industriales consumidores de madera. Un resumen en castellano de argumentos anteriores del autor en James Scott, “Formas cotidianas de rebelión campesina”, en *Historia Social*, 28 (1997), pp. 13-39; más en concreto, M. Taylor y S. Singleton, “The communal resource: transaction cost and solution of collective action problems”, *Politics and Society*, vol. 21, 2 (1993), pp. 195-214.

⁸ Véanse al respecto las conocidas aportaciones de la historiografía anglosajona sobre el campesinado andaluz o, más propiamente, sobre los movimientos anarquistas (Brenan, Carr, Borkenau o incluso, con menos intensidad, T. Kaplan). I. Moreno Navarro, “Cultura del trabajo e ideología: el movimiento campesino anarquista andaluz”, en E. Sevilla y M. González de Molina (eds.), *Ecología, campesinado e historia*, Ediciones de la Piqueta, Madrid, 1993, no se muestra muy de acuerdo, por el contrario, con estas “connotaciones primitivistas del concepto milenarismo”, p. 345.

⁹ Estas cohesiones integradoras en las relaciones frente al mundo exterior no excluyen naturalmente una conflictividad muy intensa en el interior de la comunidad. Charles Tilly se ha ocupado también de estas reivindicaciones colectivas cuando existían intereses en común amenazados y cuando eran compartidos los mismos agravios frente a enemigos o rivales bien definidos, Cfr. “Cambio social y revolución en Europa, 1492-1992”, en *Historia Social*, 15 (1993), p. 84. Un breve recorrido por las razones y las formas de movilización en C. Tilly, “Modelos y realidades de la acción colectiva popular”, en *Zona Abierta*, 54-55 (1990), pp. 167-195.

EN DEFENSA DEL COMUNAL: LA CONSTRUCCIÓN DEL DISCURSO COMUNITARIO LEGITIMADOR

Parece demostrado que, también en tierras del Valle del Ebro, el pequeño campesinado se vio claramente discriminado en el acceso a recursos no comercializados y de aprovechamiento gratuito, tipo bienes de titularidad pública.¹⁰ Pero, en este punto, además de su colocación relativa, interesaba su posición absoluta, de la misma forma que lo que más preocupaba a muchos cultivadores no era tanto que se hiciera el propietario con una parte más extensa de la cosecha, sino que la relación perdiése cualquier eficacia protectora en caso de crisis. Preocupaban, en definitiva, las garantías ofrecidas por montes y comunales para reducir la probabilidad de desastre.

Es cierto que una alteración en el carácter comunitario de estos terrenos ponía en peligro las posibilidades de subsistencia de una parte importante de la población, pero no lo es menos que también atentaba contra el poder y la misma autonomía de las élites locales, partidarias de que el control de los aprovechamientos quedara en la órbita de los ayuntamientos o, lo que era casi lo mismo, en sus propias manos. Estas élites, al reivindicar el mantenimiento de montes y comunales, elaboraron un discurso construido sobre el determinismo unitario inherente a la condición campesina: el proyecto de sociedad de estos agrarios aragoneses reposaba sobre los lazos indisolubles de la religión y de la familia, de la explotación agrícola y de la armonía social fundada en el mutuo conocimiento y en la comunidad de intereses, bajo el patronazgo de los notables frente a una sociedad exterior cada vez más amenazante. Se trataba de mantener ese “orden eterno de los campos”, garante y modelo de paz social. Y para ello lo mejor era juntar a señoritos, medianos hacendados y pequeños para “una obra de prosperidad común”, que no podía ser hecha por una sola clase.¹¹ Desde esta óptica, la protesta no violenta en

¹⁰ Iñaki Iriarte, *Bienes comunales y capitalismo agrario en Navarra, 1855-1935*, MAPA, Madrid, 1996; José Miguel Lana, “Los aprovechamientos agrícolas comunales en el sur de Navarra entre los siglos XIX y XX”, en *Agricultura y Sociedad*, 65 (1992), pp. 361-387; José Ramón Moreno, *Los montes públicos riojanos durante el siglo XIX*, Gobierno de La Rioja, Logroño, 1994; Alberto Sabio, *Los montes públicos en Huesca. El bosque no se improvisa (1859-1935)*, Diputación Provincial de Huesca, Huesca, 1997.

¹¹ Vid. *Heraldo de Aragón*, “Por una agricultura regional”, 9 de febrero de 1915. En la misma línea, otro artículo de Jorge Jordana, “Hay en nuestra agricultura regional razones por las que no pueden separarse los intereses y conveniencias del propietario, del labrador y del obrero del campo”, *Heraldo de Aragón*, 13 de febrero de 1915.

favor de mantener montes y comunales, socialmente unitaria en tanto reagrupaba a obreros agrícolas, pequeños propietarios y rentistas, resultaba ideal.

Esta tesis de la unidad agraria —ilusión ingenua u objeto de estrategia— tenía, por supuesto, falsos semblantes: no podemos describir a estas comunidades con la imagen idílica de una sociedad solidaria y sin conflictos. No eran tampoco para nada homogéneas; acusaban más bien manifiestas desigualdades económicas y diversidad de lazos sociales.¹² Y, sin embargo, una estrecha homogeneidad cultural parece entrar en juego, particularmente en los momentos de lucha abierta con el exterior.¹³ En la defensa de los montes comarcales de Cinco Villas, por ejemplo, subyace un sentido de pertenencia a la comunidad frente a las presiones del mundo exterior. Lo que ha sido definido como “economía moral de las clases populares” sugiere precisamente una cultura compleja,¹⁴ donde los derechos de la comunidad prevalecen en ciertas cuestiones —por ejemplo, en montes y comunales— sobre los intereses personales de cada uno... Ello no quita para que cuando los desórdenes asumieron formas individualizadas de protesta ocasionaran motivo de urgente alarma entre las clases propietarias.

Del ingente volumen de sanciones documentadas se desprende que muchas normas impuestas por el nuevo régimen de tutela forestal fueron sistemáticamente ignoradas. Usos y costumbres locales sobrevivieron, al menos en un primer momento, aun cuando estuviesen en abierto contraste con la letra y el espíritu de las nuevas leyes. La habitual distancia entre los textos normativos y la práctica corriente se ensanchaba en todo lo referido a los montes comunales, al menos en Aragón.

La dinámica de las tensiones sociales en torno a los montes no siempre quedó plasmada en manifestaciones violentas. El conflicto transcurrió desde el recurso a los tribunales y la actuación dentro de los marcos legales hasta la oposición abierta y el enfrentamiento sin tapujos, pasando por otras tensiones más sordas que, por ser menos perceptibles, no

¹² Las evidencias empíricas en Alberto Sabio, *Tierra, comunal y capitalismo agrario en Aragón, 1835-1930*, Institución Fernando el Católico, Zaragoza, 2002.

¹³ P. Sala, “Conflictividad rural en el monte comunal gerundense: pueblos y mansos ante el Estado interventor en la segunda mitad del siglo XIX”, *Historia Agraria*, 13 (1997), pp. 105-125.

¹⁴ E.P. Thompson, *Costumbres en común*, Crítica, Barcelona, 1995. Sobre el papel movilizador de la comunidad, James White, “Rational Rioters: Leaders, Followers, and Popular Protest in Early Modern Japan”, en *Politics & Society*, 16 (I) (1988), pp. 35-69.

quiere decir que fuesen menos reales. Si no hubo más remedio, los campesinos se aplicaron a la doctrina del hacha y de la cerilla, hasta el punto de que hubo años en que las autoridades regionales hablaban de propiedades forestales libradas al pillaje. En este tipo de conflictividad la deferencia simulada convivía con el incendio premeditado, la moderación engañosa con el pastoreo abusivo y el sigilo aparente con el desmoche de bosques enteros. Pero, al no tratarse de resistencias abiertas,¹⁵ no siempre dieron como resultado represalias inmediatas. Fenómenos como las respuestas vecinales, a menudo calladas y poco vistosas, adquieren su verdadera dimensión contempladas en un espacio concreto, en la intrahistoria de los pequeños núcleos rurales. Carentes de una estructura organizativa permanente, no siempre fueron estas protestas “causas perdidas”, por lo meno a corto plazo.

La legislación liberal del siglo XIX quiso poner fin,¹⁶ como es sabido, a las formas de apropiación que se apartaran del modelo único de propiedad privada, aunque en ciertos casos, y vistas las resistencias suscitadas, no le quedó más remedio que transigir con cuestiones puntuales. Así, se integraron en el derecho contemporáneo cierto número de prácticas colectivas y comunitarias, al margen de que el efectivo cumplimiento de la legislación continuara dependiendo, en buena medida, de las modalidades de aplicación fijadas por las ordenanzas municipales.

Los municipios, por su parte, generaron un discurso legitimador distinto al de los ideales legislativos liberales. Las afirmaciones sentimentales sobre la “perennidad” de las comunidades y el traer a colación los “antiguos derechos”, el “árbol de la costumbre” y el “tiempo inmemorial” se inscribían en esta estrategia. En su opinión, la tradición legitimaba los usos: los derechos los habían ejercido siempre y querían continuar ejerciéndolos. Nadie podía echar abajo unas prerrogativas sancionadas por el tiempo; sólo los propios pueblos y comunidades estarían faculta-

¹⁵ James Scott, *Weapons of the Weak. Everyday Forms of Peasant Resistance*, Yale University Press, Wesford, 1985. Del mismo autor, “Everyday forms of Peasant Resistance”, en *Journal of Peasant Studies*, vol. XXII, 2 (1986). Sobre el mantenimiento de estas formas tradicionales de conflicto durante el primer tercio del siglo XX, Giovanna Procacci, “Popular protest and labour conflict in Italy, 1915-1918”, en *Social History*, vol. 14, 1 (1989), pp. 36 y ss.

¹⁶ Vid. R. Robledo, *Economistas y reformadores españoles: la cuestión agraria (1760-1935)*, MAPA, Madrid, 1993; una perspectiva muy novedosa en Rosa Congost, “Sagrada propiedad imperfecta. Otra visión de la revolución liberal española”, *Historia Agraria*, 20 (2000), pp. 61-93.

dos para modificar los términos de unos derechos de uso recogidos por tradición oral y escrita. En una palabra, que los usos ejercidos desde tiempo inmemorial debían transformarse en derechos inalienables.

La comunidad rural fue, por lo general, un interlocutor colectivo recusado por la Administración (que sólo aceptaba dirigirse al “municipio”), aparte de que resultara también una figura retórica manipulada por ciertos grupos de interés local. El sistema de caciques se enraizó en estas prácticas de resistencia, hasta convertirse en un mecanismo de captación de votos para las elecciones. Paradójicamente, fue Tomás Castellano —uno de los principales beneficiarios de la desamortización de montes en Zaragoza— quien, en su condición de diputado provincial, ofreció su colaboración para conseguir la mayor excepción posible de montes comunes.

No obstante, hubo algo más que una simple instrumentalización de la comunidad rural. Aunque el arsenal jurídico estaba disponible desde comienzos del XIX, hubo que esperar más de un siglo para que, en razón de los cambios de coyuntura económica y de las estrategias de reproducción de los grupos domésticos, triunfara la legislación liberal sobre los montes aragoneses. Sin ir más lejos, la reivindicación del rescate de los bienes comunales estuvo en la base de los sucesos de octubre de 1934 en Aragón. Entonces, las manifestaciones de protesta y las ocupaciones de tierra acabaron degenerando en hechos de sangre. Varios ayuntamientos fueron ocupados y la bandera roja ondeó en ellos. Los cuarteles de la Guardia Civil recibieron también el acoso de manifestantes armados. En Ejea muchos vecinos quedaron detenidos y encarcelados y el alcalde destituido. En Tauste los disparos efectuados provocaron un muerto. Más de 60 vecinos fueron encerrados en el castillo de la Aljafería de Zaragoza. Un año antes, en 1933, la ocupación de fincas en Luna ocasionó la muerte de un guardia civil y de un miembro de UGT.¹⁷ Fue el rescate de los comunales, usurpados a los ayuntamientos por algunos particulares, lo que actuó como detonante en la sublevación. Finalmente, ya durante la segunda mitad del siglo XX, la mejor policía rural acabó siendo la despoblación y la interiorización por parte de los campesinos del primado de la propiedad privada individual sobre todos los otros vínculos con la tierra. Pero hay por medio una larga historia de resistencias legales frente a los preceptos de la administración forestal.

Los procesos jurídicos y la vía de los tribunales convivieron con intrusiones consumadas y con delincuencias varias para conservar los

¹⁷ *La Voz de Aragón*, 21 de marzo de 1933

comunales, sin cerrar *a priori* ninguna posibilidad de actuación. La legislación favorecía la supresión de derechos comunales, pero esto no quiso decir necesariamente que desaparecieran en la realidad cotidiana. Las resistencias campesinas adoptadas ante los procesos de privatización y de pérdida de gestión se encargaron de que una cosa no llevara aparejada la otra. El elevado número de ocasiones en que los problemas de los comunales de diversos municipios de Aragón alcanzaron los Tribunales, pasando por los “locales” hasta llegar al Tribunal Supremo, constituye un buen indicador de una conflictividad mucho mayor, “puesto que no todas las contiendas sociales, como es bien sabido, llegan a oficializarse hasta el punto de interponerse demandas que den lugar a las correspondientes sentencias”.¹⁸

La ambigüedad, los vacíos jurídicos y la complejidad del basamento legal, ya reseñada, sirvieron de refugio a muchos municipios para no perder los aprovechamientos concejiles, intentando sacar partido de la confusión entre costumbres y derechos. Comunales y propios constituían con frecuencia un conjunto indiferenciado de terrenos bajo custodia municipal que iban adquiriendo una u otra condición dependiendo de las necesidades financieras de cada ayuntamiento en momentos puntuales. Esta indefinición jurídica acabó convirtiéndose en un elemento de inestabilidad, como nos muestran las solicitudes de excepción por común y boyal.

En efecto, junto a las compras anuladas o quebradas, proliferaron en Aragón las excepciones por común y boyal. Sobre el papel, para poder salvar los montes en concepto de aprovechamiento común, cada municipio debía justificar, junto a la propiedad, el disfrute libre, general y gratuito desde 1835 a 1855. Era requisito imprescindible que los terrenos en cuestión no hubiesen contribuido al 20% del ramo de propios en los veinte años anteriores a la ley de 1855, aunque los pueblos utilizaron argucias y artimañas para escapar a esta condición y presionaron a sus respectivas diputaciones, organismos encargados de librar las certificaciones.

La oposición a la venta de montes fue casi unánime por parte de los pueblos. Pero las razones eran distintas según clases sociales. Los ganaderos locales más acomodados se quedaban con los pastos sacados a subasta sin grandes desembolsos y se adueñaban de unas pujas cuyas

¹⁸ A. Embid Irujo, *La defensa de los comunales (Planteamientos generales a partir de la realidad aragonesa)*, Civitas, Madrid, 1993, p. 28.

tasaciones solían elevarse muy poco porque, generalmente, se remataban previo acuerdo. Pocos propietarios hubieran permitido el aprovechamiento de sus hierbas por los precios que de ordinario se abonaban por los pastos en montes públicos. Utilizando el conocido argumento de que lo que era bueno para ellos resultaba favorable para toda la comunidad, bastantes terrenos comunales se conservaron por acuerdo generalizado entre las distintas clases sociales de los pueblos.

Casi siempre las solicitudes de excepción se tramitaron simultáneamente en concepto de aprovechamiento común y de dehesa boyal, por si una de las dos era denegada. La dehesa boyal debía guardar una proporción con el número y tipo de la cabaña local, pues se exceptuaba en tanto sostenía gratuitamente a los animales de labor del municipio. Pero, que sepamos, hasta 1888 no se delimitaron unos criterios concretos de excepción.¹⁹ A este respecto, la abundancia de solicitudes se vio favorecida por lo dilatado de los plazos, pues sucesivas leyes fueron prorrogándolos. La Administración tramitó los expedientes con una lentitud tal que se dio con frecuencia el caso de que reclamaciones hechas a la Jefatura de Montes de Zaragoza pasaron años y años sin resolverse, con lo que los particulares se encontraron durante mucho tiempo sin resoluciones adecuadas a derecho. Así, los expedientes por común o boyal todavía pendientes de dictamen en 1893 en la provincia de Zaragoza sumaban unas 130.000 hectáreas, que viene a ser, para hacernos una idea, el equivalente del total vendido entre 1855 y 1875.²⁰

Un buen ejemplo del relativo éxito de estas solicitudes de excepción lo constituye la propia capital, Zaragoza. De la extensa zona adehesada que rodeaba la ciudad —unas 73.000 hectáreas—, tan sólo se enajenaron 2.761 hectáreas.²¹ En ello tuvo que ver un expediente de excepción promovido por el Ayuntamiento, pendiente de resolución durante años, así como las presiones y la intervención de la pujante Casa de Ganaderos. El Ayuntamiento de Calatayud logró asimismo exceptuar por dehesa boyal fincas de considerable importancia con una excusa a primera vista tan peregrina como “dar gratis las vaquillas que es costumbre lidiar el día de

¹⁹ “*Dos hectáreas en terrenos de 1^a clase, tres en los de 2^a y cuatro en los de 3^a por cabeza de ganado vacuno, caballar o mular y la mitad, respectivamente, en el asnal*”. Ley de 11 de mayo de 1888.

²⁰ Lo vendido entre 1855 y 1875 en Encarna Moreno, *La Desamortización de Madoz en la provincia de Zaragoza*, tesis doctoral, Zaragoza, 1992. En 1861, 185 ayuntamientos de la provincia habían inciado ya solicitudes de excepción. Vid. (A)rchivo (H)istórico (P)rovincial de (Z)aragoza, Libro nº 205.

San Roque”; probablemente estas vaquillas monopolizaban legalmente el usufructo de unas fincas que con seguridad se utilizaban de forma simultánea para otros menesteres.²²

Los pueblos solían justificar las excepciones por boyal, fundándose en las “inmensas ventajas que ello reportaría para la agricultura”, ventajas que el vecindario sabría apreciar y agradecer al gobierno “protector” que las hacía posible. Por eso las peticiones populares, repletas de victimismo pero también de amenazas veladas, incidían en la gravedad de la situación económica de los vecinos. Los escritos enviados a Cortes enfatizaban el declive ganadero, que justificaban en parte por el “exorbitante” precio de las yerbas.²³ Las solicitudes, para nada improvisadas —muy al contrario, bastante pensadas— se amparaban en que los terrenos de aprovechamiento común no eran bastantes por sí solos para sostener el ganado de labor necesario para el cultivo de las tierras.

Hubo expedientes que tardaron mucho en resolverse. Los ayuntamientos justificaban la no aprobación de las ventas por tratarse de terrenos de común aprovechamiento “desde los tiempos del Rey D. Alfonso, desde el año mil ciento doce”,²⁴ en una clara muestra de código ético rememorador del pasado. Acusaban a peritos y comisionados de sacar a la venta, con el nombre de propios, terrenos que nunca habían tenido tal

²¹ *Ibidem*, p. 559. Véase también Luis Germán, “Acampos. El proceso de privatización de los pastos en Zaragoza, 1699-1901”, en *Agricultura y Sociedad*, 79 (1996), pp. 85-116.

²² (A)rchivo (D)iputación (P)rovincial de (Z)aragoza, Legajo, VIII-480 (1867).

²³ Expuso el Ayuntamiento que “la ganadería de esta Villa en el año de 1878 á 1879 ha sufrido una baja por mortandad de un 26 ó un 30 por ciento en el número de sus reses, y sabido tambien es, que ademas de haber sufrido el ganado lanar una baja extraordinaria en sus precios, baja que no escede del 30 por ciento, no existe demanda de ninguna clase y no se verifica transaccion de ningun género, viendose obligados los ganaderos á tener depositadas sus lanas porque nadie las ha solicitado, no obstante lo avanzado de la época. Que el exorbitante precio de las yerbas [...] viene agravando de cada dia la situacion del ganadero, que á pasos agigantados camina á la ruina, que será cierta, si el Gobierno en su interés por levantar la tan abatida industria pecuaria, no adopta alguna medida de salvacion”. (A)rchivo (M)unicipal de (E)jea, 1879, C-392.

²⁴ AME, *Borrador de una instancia presentada por los Ayuntamientos de Farauds, Orés y Asín, al Director de Propiedades y de la Junta Superior de Ventas del Estado, solicitando que sea impedida la venta de los montes del común*, 1870, Leg. 89-81. Nuevamente el “mito de origen” señalado por J.A. González Alcantud y M. González de Molina, *La tierra. Mitos, ritos y realidades*, Anthropos-Diputación de Granada, Barcelona, 1992. Las informaciones de perpetua memoria para defender los comunales han quedado plasmadas también en las escrituras notariales. Las referencias completas en Alberto Sabio, *Tierra, comunal y capitalismo agrario en Aragón*.

carácter (“se produce un barullo que nadie se entiende; se hace la venta; se pagan los derechos de comisionados y peritos y negocio consumado...”), inculpándolos también de obrar con ligereza en las cabidas asignadas a cada monte.

Finalmente, muchos municipios consiguieron paralizar las ventas hasta que no se resolviera su expediente de protesta en uno u otro sentido. Y ello a pesar de que los comisionados de Hacienda se sirvieron también de ciertas argucias, volviendo a anunciar en venta las mismas fincas, aunque con distintos números y colocándolas en términos de otros pueblos: en 1875 dichas fincas procedían de los propios de Farasdués y en 1876 del municipio lindante de Luesia, con la evidente intención de limar las resistencias municipales. Unos y otros eran los mismos montes. No hay más que comparar los anuncios de los Boletines: mismos nombres, mismas confrontaciones, igual cabida, e idénticas todas las demás circunstancias, sin que se observen más variantes que la tasación y la procedencia de pueblos distintos.

Los ayuntamientos de Uncastillo, Biel, El Frago y Malpica utilizaron también la vía de la protesta oficial por escrito y, a pesar de que la documentación remitida pecaba de incompleta, la petición se resolvió favorablemente “apoyándose en el título o privilegio expedido a los pobladores de Uncastillo por Sancho Abarca en 971 y confirmado en 1594 por Felipe II”.²⁵ En Sádaba, aprovechando la inexistencia de deslindes, los vecinos ofrecieron una respuesta contundente y lograron paralizar la venta de grandes extensiones de montes. De las 9.423 hectáreas de monte enajenable que figuran en el Catálogo de 1859, tan sólo se anunciaron en subasta 4.690 y, lo que es más llamativo, únicamente se vendieron 364 hectáreas. En suma, muchos ayuntamientos de Aragón promovieron expedientes de exceptuación de ventas en concepto de aprovechamiento común o de dehesa boyal, y lo cierto es que fueron más las peticiones aceptadas que las desestimadas.

Hubo también casos donde las solicitudes se denegaron. En Tauste, a pesar de que se tramitaron expedientes, los extensos bienes de propios estaban bien controlados por la administración desde antes de la

²⁵ La información sobre Uncastillo en ADPZ, IX-515; las protestas de los vecinos de Biel en A.M. Biel, *Gestiones realizadas por labradores de Biel para que se respeten sus derechos ante la desamortización de montes comunes, 1855* (B.155-44); la de los vecinos de El Frago en ADPZ, VIII-485 y A.M. Frago., *Declaración de bienes propiedad del ayuntamiento de El Frago y solicitud para la exceptuación de los efectos de la ley desamortizadora, 1858* (B.58-22).

Desamortización.²⁶ Pero, en general, fueron más numerosas las reclamaciones resueltas a favor de los pueblos. Reclamaciones que a veces se simultaneaban con la fuerza de los hechos: en Undués de Lerda, los vecinos consiguieron anular una venta, ocuparon el monte y exigieron al comprador zaragozano “los beneficios obtenidos en pastos y leñas en los cinco años que la poseyó (unos 16.000 rs.)”; en Salvatierra, los campesinos advirtieron al comprador de que “está Ud. muy equivocado” y le adelantaron ya en 1861 “que siempre hallara oposición en esta municipalidad para darle posesión de este monte”.²⁷ Con este telón de fondo, el Administrador Económico de la Provincia solicitó a los ayuntamientos en 1878 que enviaran a Zaragoza los catastrós y amillaramientos, para comprobar si los montes exceptuados habían sido realmente comunales o propios, pero los libros casi nunca se mandaron. En Ejea se respondió así:

“... manifestándole la imposibilidad en que se encuentra esta Corporación de remitirle dichos documentos por la falta que hacen para el servicio público y por el volumen de que se componen; interesando á los S.S. Diputados á Cortes y provincial Don Tomás Castellano y D. Genaro Casas, para que se sirvan personarse en la referida Administración, y procuren hacer desistir al Sr. Gefe Económico del envío de los catastrós”.²⁸

Poco más tarde, en agosto de 1878, se presentó en Ejea un tal Joaquín Rallo, por Orden de la Comisión Principal de Ventas, a medir los montes comunes y se le negó cualquier autorización Celestino Miguel, vecino de Ejea y ex-Gobernador Civil de la Provincia, expuso en el pleno municipal que la Comisión de Ventas no podía proceder a la medición y tasación de montes que ya habían quedado exceptuados de la venta en concepto de comunes y dehesas boyales. Expresadas estas reservas, el ayuntamiento acordó por unanimidad que al tal Joaquín Rallo no se le dejaran poner los pies en los montes de Ejea. Algunas estrategias más empleadas por los ayuntamientos de la zona para modificar decisiones de la Administración Central, por ejemplo con respecto al tamaño de las fincas consideradas

²⁶ Víctor Angoy (ed.), *Corralizas de privilegio y montes comunales en Tauste*, Alagón, Zaragoza, 1990. Las solicitudes de excepción por común en Tauste en AHPZ, caja 24.

²⁷ AHPZ, Exp. 203/1861.

²⁸ AME, 1878, *Libro de Actas*, C-358, fol. 96 v.

exceptuadas de la desamortización, pueden seguirse a través de las actas municipales. En ellas se captan igualmente los desvelos del municipio por recuperar antiguos terrenos comunales ante lo que se consideraba una injusta usurpación y un despojo arbitrario y cómo esta preocupación se transforma en voluntad de suplantar resoluciones ya zanjadas jurídicamente al calor de coyunturas políticas propicias (Primera República, por ejemplo). La tradición de luchas locales por los comunales hizo que durante la Segunda República no se necesitara un gran trabajo de conquista.

OTRAS RESPUESTAS DEFENSIVAS DENTRO DEL MARCO LEGAL

Junto a las solicitudes de excepción y a las peticiones de reintegro al comunal, las compras colectivas se revelaron como otra respuesta de auto-defensa al proyecto de liquidación de patrimonios colectivos dispuesto por las leyes desamortizadoras. Ante el peligro de ver sustancialmente mermadas sus posibilidades de acceso a los pastos, un comisionado, representante de la comunidad, acudía en nombre de ésta a la subasta y, si lograba rematar la finca, asociaba al resto de los vecinos mediante escritura pública para que compartieran la propiedad. En Aragón se formaron varias asociaciones de este tipo que practicaron compras colectivas, sobre todo para la explotación conjunta de aprovechamientos ganaderos.

Es preciso diferenciar con detalle estas compras colectivas (en las que a veces no participaba toda la comunidad) de los propios y comunales que no llegaron a desamortizarse y sobre los que tenían derechos de uso todos los vecinos. Esta diferenciación, a veces muy enmarañada, ha tenido trascendencia hasta época reciente. Al respecto, no hemos considerado las adquisiciones colectivas hechas por varios miembros de una misma familia —o, mejor dicho, las hemos conceptualizado como compras individuales—, no porque sea un tema privado de interés, sino porque habría introducido un elemento más de indeterminación.

Hecho el inciso anterior, nos centramos en las compras propiamente colectivas: reunidos los vecinos, acordaban generalmente comprar los lotes más ventajosos para evitar la acción de los especuladores que luego solían revender muy caro en lotes más reducidos. Si no se podía rematar a bajo precio, otra estrategia para evitar que la tierra se fuera a manos foráneas consistió en realizar remates muy altos, desproporcionados con respecto al valor real de la finca objeto de subasta, y poco más tarde anular la venta. Así parece indicarlo, por ejemplo, la actitud de Jacinto Bieć, vecino de Luna, quien en 1862 y en presencia de importantes ganaderos

pirenaicos remató la dehesa Fuente Ayerbe y Sora en 206.500 rs., anulándola a los pocos días. No tenemos noticias de que saliera más a subasta, aunque en planes posteriores siempre figura como enajenable.

En estas compras colectivas estamos, técnica y jurídicamente hablando, como ha afirmado Sanz Jarque, “ante un negocio fiduciario basado en la confianza que a la generalidad de los vecinos inspiraba la persona designada para que actuara como rematante, la cual transmitía luego los bienes adquiridos y en comunidad a todos o a parte de los vecinos y ganaderos interesados, al objeto de poder seguir aprovechándolos como hasta entonces lo hacían”.²⁹ Es más, podríamos distinguir dos etapas en la formación de estas sociedades: la primera de ellas a raíz de las escrituras otorgadas entre 1860 y 1875, en las que se hacía la traslación de dominio del rematante único a sus vecinos, respetando en cuanto al gobierno de la comunidad las normas que regían cuando los predios eran propiedad de las Corporaciones; el segundo periodo de constitución de estas sociedades, menos importante, se abriría con posterioridad a la entrada en vigor del Código Civil y se basaba en las reglas del condominio, contenidas en los artículos 392 al 406 del mencionado Código.

En consonancia con lo expuesto hasta aquí, la forma más idónea de seguir estas maniobras son las escrituras notariales de los meses inmediatamente posteriores a la celebración de subastas, más que los libros de Cuentas Corrientes de Compradores, donde raramente se constataba el fenómeno. Las escrituras recogen cómo se crearon Comunidades y Sociedades de Montes como táctica de autodefensa frente a las previsibles enajenaciones. Sin salir de los límites geográficos de la comarca de Cinco Villas, sucedió así, por ejemplo, en Biota, Sádaba, Ejea o Biel.³⁰ En Biota,

²⁹ J.J. Sanz Jarque, “El problema de las comunidades y sociedades de montes de origen vecinal en Aragón”, en *El Campo*, enero-marzo de 1981, p. 77.

³⁰ La compra colectiva de los vecinos de Sádaba en (A)rchivo (H)istórico de (P)rotocolos (N)otariales, Ejea, 1860, José Marzo, fol. 206-208; para Ejea, AME, *Cuentas de la Asociación de Propietarios del monte de Valdemoro, 1897-1917*, caja 314. La Asociación de Propietarios del Monte era la que, si lo estimaba oportuno, contrataba arriendos con particulares. Para Biota, Ferrer Regales (1958), p. 83; para Biel, A.M. Biel, 1882, 160-23; *Doc. relativa a la compra e inscripción en el Registro de la Propiedad por parte del Ayuntamiento y vecinos de Biel de los montes Val de Biel y Arcánalo, 1905, 117-68; Escritura de compra-venta de los montes Arcánalo y Val de Biel a favor de una sociedad compuesta por 192 personas, 1905; Informe del abogado D. Lorenzo Vidal sobre la sociedad de los montes Val de Biel, 1922; Actas de las sesiones celebradas por la Junta Administradora de los montes de Biel, 1905-1945, caja 45; Dictamen del abogado D. Emilio Hernández sobre la propiedad y administración de los montes Val de Biel, a requerimiento del Ayuntamiento de Biel, 1959-1965, caja 45.*

una Junta formada por distintos vecinos del pueblo compró en 1881 unas 1.470 hectáreas que dieron lugar a la “Comunidad del Monte Saso de los vecinos de Biota”. Poco más tarde la Comunidad repartió 662 parcelas de parecido tamaño entre los 292 vecinos existentes. Sabemos también que estas hectáreas no se roturaron hasta 1932, en que lo hicieron los 331 sucesores de los primitivos compradores, a razón de dos parcelas cada uno, de acuerdo con el sistema de año y vez. Algo parecido, si cabe mejor organizado, aconteció en Sádaba. En este pueblo el Ayuntamiento se vio obligado a vender buena parte de sus propios ante su apurada situación financiera. Un importante ganadero pirenaico hizo además de adquirir estos bienes, ante lo cual no permanecieron inmóviles los labradores locales. Los vecinos reaccionaron y organizaron una Junta de Compras por acciones. Cada vecino tenía, como mínimo, un quinto de acción y, como máximo, tres acciones. Cada acción equivalía a tres hectáreas y la distribución se verificó de la forma más racional. Se agruparon en lotes, y así los campesinos compraban parcelas contiguas. Los vecinos fueron adquiriendo sus parcelas en varias etapas y la Junta respetó los corrales y parcelas cultivadas ya existentes en las corralizas.

La finca se repartió entre los vecinos del consorcio, que eran casi todos los del pueblo. La propiedad, en buena medida, siguió siendo colectiva. Algunos de estos terrenos “colectivos”, a caballo entre la propiedad pública y la privada, se mantuvieron así durante años. Hasta las décadas centrales del siglo XX, las parcelas entregadas con derechos de mero usufructo —transmisibles de padres a hijos— no pasaron a ser consideradas como posesiones particulares.

Otra dehesa, también en Sádaba, se compró de forma colectiva, aunque esta vez entre un número mucho más limitado de vecinos. La venta fue rematada por Pascual Lorente, quien cedió los derechos a otro vecino, José Aragón, quien a su vez los traspasó a diferentes vecinos de Sádaba, “conociendo lo útil que á todos podía sernos la adquisición colectiva de la dehesa llamada del Espartal procedente de la venta de bienes de propios de esta Villa”. Hicieron un convenio en el que distribuían las obligaciones y disfrutes de dicha finca en cien partes iguales.³¹ El ejemplo cundió y la Sociedad de Ganaderos de Tauste adquirió también una corraliza de 1.333 hectáreas para disfrute en común de todos sus asociados.

³¹ Sobre la forma de verificar el reparto entre vecinos, en proporción a la aportación de cada uno, Archivo Histórico de Protocolos Notariales, Zaragoza, Angel Pueyo, 1861.

Las compras colectivas sirvieron, por tanto, a las familias campesinas para participar en la adquisición de lotes que de otra forma escapaban a sus posibilidades. La relación tasación-adjudicación tenía a bajar también cuando aumentaba el número de asociados. La asociación sirvió, en consecuencia, para realizar una compra a menor precio, permitiendo a los artesanos y pequeños propietarios de los pueblos contrarrestar algo la hegemonía de la burguesía agraria. Ocasionalmente esta forma de acceder a los bienes iba acompañada de intimidaciones a la concurrencia de “capitalistas foráneos”³² y de presiones con el fin de arrancar de los “expertos” estimaciones de precio bajas. Estas Sociedades de Montes se constituyían por medio de contratos privados entre los interesados. Posteriormente, la titularidad de estos montes indujo con frecuencia a confusión, acrecentada a causa de repartos sucesorios y a medida que aumentaba la presión demográfica. Con todo, como decimos, muchas de estas compras colectivas persistieron hasta después de la guerra civil.

Otra forma de arraigado y campesino escepticismo, y de autodefensa frente a las enajenaciones, fueron las subastas declaradas desiertas. Desiertas, a pesar de que su tasación inicial fuera rebajada hasta el límite de lo posible. Se trata de un ejemplo de resistencia pasiva, del que hemos obtenido información trabajando los “Expedientes de subastas”. Ocasionalmente esta fuente desciende a las razones de la ausencia de licitadores, bien fuera porque lo subastado no se ajustara a la superficie real, bien porque los hipotéticos rematantes quisieran evitar todo pleito con unas comunidades rurales particularmente reticentes y de uñas. A menudo las subastas quedaban desiertas porque previamente varios veci-

³² En 1867, el ayuntamiento de Ejea dispuso que se hiciera respetar “de una manera terminante y positiva la propiedad de D. Manuel Cascajares en las dehesas de Sanchurriaga, Cascajos, Los Canales y Esparteta, empleando para ello si necesario es la fuerza pública y segun la identidad de los casos, castigando á los que atenten a la propiedad del citado Cascajares, bien gubernativamente como le autorizan las leyes vigentes para ello, bien entregandolos a los Tribunales de Justicia, á los que arrollando la propiedad, escediesen en sus actos”, AME, Libro Actas, 1867, C-396, fol. 30v. Sin embargo, posteriormente, el ayuntamiento matizó bastante sus actitudes, por cuanto “el derecho de este vecindario á introducir sus ganados en las Dehesas del Portugués, hoy de D. Manuel Cascajares es tan antiguo y de tanta importancia, que el que habla cree que el Ayuntamiento, abandonando este asunto, podria contraer una grave responsabilidad”. Al año siguiente, 1868, el ayuntamiento de Ejea acordó llevar el tema al Consejo de Estado, a pesar de que la demanda contencioso-administrativa del ayuntamiento contra Manuel Cascajares sobre aprovechamiento de pastos en las dehesas mencionadas había sido desestimada por el Consejo de la Provincia.

nos habían solicitado que, en lugar de arrendarse los pastos, se reservasen para las caballerías del pueblo.³³ Tampoco faltan ejemplos de pactos entre los ganaderos para dejar desiertas las pujas y beneficiarse con posterioridad de estos pastos de forma fraudulenta, “espantando licitadores con los procedimientos empleados por las muchedumbres”. Algunos de ellos, como el ocurrido en un monte de 451 hectáreas en Asín, se relatan en las Memorias anuales del Ingeniero Jefe del Distrito Forestal. Otras veces las subastas quedaban sin rematante, pero después las ejecutaba el ayuntamiento de forma soterrada.

En definitiva, aun siendo importantes, los resultados de la desamortización no fueron tan perniciosos para los pueblos porque muchos montes se libraron de la enajenación en concepto de aprovechamiento común o de dehesa boyal, pero también porque en ocasiones no se presentaron licitadores a pesar del bajo precio con que salieron a subasta.³⁴ Y no es de extrañar que no se presentaran interesados para algunos montes particularmente conflictivos, por cuanto el rematante sería responsable de todos los daños cometidos “en el sitio del aprovechamiento y de 200 metros alrededor”³⁵ desde el día de la entrega hasta el reconocimiento final, si no denunciaba a sus autores dentro de los cuatro días siguientes al daño, lo cual no debía resultar tarea fácil en unos montes tan extensos como los aragoneses.

LA RECONQUISTA DEL COMUNAL DURANTE LA SEGUNDA REPÚBLICA

Durante la II República se insertó el espacio de lo municipal, pero también los valores y la historia comunal, en el contexto nacional y en la

³³ Fue lo ocurrido, por ejemplo, cuando *Varios vecinos de Ejea solicitan que no se realice la subasta para arriendo de los pastos de las dehesas Areños y Paul de Rivas, reservándose para las caballerías del pueblo, 1913*, AME, B.76-103.

³⁴ A estas subastas declaradas desiertas se refirió ya H. Ruiz Amado, *Los montes en sus relaciones con las necesidades de los pueblos*, 1872, p. 900 y ss.

³⁵ Archivo General de la Administración, Alcalá de Henares, Secc. Agric., caja 3.602. Según principio de la legislación general de montes, los concesionarios eran responsables de los daños causados en la superficie de sus aprovechamientos si no los denunciaban en tiempo oportuno. *Vid.* artículo 30 del R.D. de 8 de mayo de 1884. Por lo demás, como es sabido, los contratos se hacían “á riesgo y ventura” y el rematante no podría reclamar indemnización por razón de los perjuicios que la alteración de las condiciones económicas u otros accidentes imprevistos ocasionasen.

aplicación de las bases para la reforma agraria. Esta impregnación ideológica se hizo desde el ayuntamiento y desde la escuela, y según los medios más al uso en los pueblos: la oralidad y la imitación. Las reivindicaciones campesinas, resultado de una acción de clase y articuladas vía Federación Sindical de Trabajadores de la Tierra-UGT, enlazan con las protestas vecinales de las décadas centrales del XIX, aunque ahora los abanderados fueron sobre todo los menos beneficiados con las privatizaciones acaecidas durante el tercio final del XIX y las primeras tres décadas del XX. Representantes ugestistas de Aragón, especialmente de la comarca de Cinco Villas, solicitaron repetidamente en las Asambleas de la Federación la reincorporación de los comunales al patrimonio municipal, enviaron al Gobierno central distintos escritos amenazando con dimitir en pleno de sus cargos de alcaldes y concejales si no se aceleraba la solución del problema e incluso los alcaldes acudieron a Madrid para exponer ante Azaña, Largo Caballero y Fernando de los Ríos la “cuestión comunal”.³⁶ Estamos, pues, ante reivindicaciones que entroncan claramente con el pasado, pero cuya formulación adaptan ahora los sindicatos de clase al nuevo escenario político.

La primera reivindicación de este movimiento campesino se centró en deslindar y amojar los comunales, con el fin de averiguar la cuantía de lo usurpado por particulares y repartir después dichos terrenos “a partes iguales”. En 1928, según escribía Juan Sancho,³⁷ se habían sacado a la luz —sólo en el municipio de Ejea— más de 1.800 has., una cifra que él mismo estimaba como un tercio del total de hectáreas usurpadas al ayuntamiento. En 1930, la UGT de Ejea pensaba que las usurpaciones alcanzaban, por lo menos, las 7.000 hectáreas.³⁸ En general, el deslinde de los montes comunales ocasionó atropellos y hasta procesamientos. Se deslindaron algunos montes, pero no hubo incautación alguna de tierra. Los principales propietarios de estos terrenos, muchos de los cuales habían aprovechado sus posiciones de fuerza y de poder en las últimas décadas para usurpar terrenos al municipio (“por corrimiento de mugas en las dehesas y corralizas”), se apoyaron en un Código Civil que legitimaba sus terrenos, aun cuando no mediara título justificativo alguno, si habían transcurrido más de treinta años de posesión de la tierra.

³⁶ Sobre el arraigo reivindicativo del rescate de los bienes comunales entre las organizaciones campesinas de la Segunda República, Ricardo Robledo, *El archivo de colonización y la reforma agraria en la España Contemporánea*, UNED, Madrid, 1995.

³⁷ Juan Sancho, *El problema de la tierra en Cinco Villas*, Ejea, 1930, (s. p.).

³⁸ La estimación de la UGT para 1930 en *Vida Nueva*, 9, 29 de junio de 1930, p. 4.

La reivindicación campesina en favor del reparto de los comunales deslindados y amojonados quedaba, de momento, insatisfecha; se irá planteando durante toda la II República y, de hecho, será una de las causas principales de radicalización política campesina y de agudización de los enfrentamientos de clase.³⁹ El día de Navidad de 1932, a mediodía, Juan Sancho reunió a todos los alcaldes de Cinco Villas para reivindicar conjuntamente los terrenos comunales detentados por particulares —concediendo preferencia a los deslindes ya practicados— y para protestar por la demora en la elaboración y aplicación de la Ley de Bases para la Reforma Agraria, “que tantos beneficios debe reportar á los intereses municipales”. Por estas cuestiones toda la cúspide del movimiento sindical de FTT-UGT, con Juan Sancho a la cabeza, acabará entre rejas un par de años más tarde. Su participación activa en los sucesos de octubre del 34 y sus escritos en *Vida Nueva* o en *El Socialista*, en favor de que “en España sólo haya 10.000 propietarios; los 10.000 municipios españoles” porque “la propiedad individualista de la tierra está reñida con el derecho natural”, le condujeron a dar con sus huesos en la cárcel de Torrero de Zaragoza, como bastantes vecinos más de Cinco Villas, hasta la amnistía de febrero de 1936. Sancho fue repuesto en su cargo de alcalde de Ejea tras las elecciones de aquél mes. Entonces, los problemas para los propietarios se duplicaron, pues a las reformas tendentes a aliviar la situación de las clases más menesterosas se añadieron los intentos de explotación colectiva de la tierra por parte de organizaciones campesinas como La Gamonal, la de Rivas o la UGT y las ocupaciones y concesiones municipales de parcelas de tierra entre febrero y julio a los vecinos casados que careciesen de ella.⁴⁰

La exigencia de devolución de los bienes colectivos, amparándose en la Ley de Bases de 15 de septiembre de 1932, planteó tantos problemas presupuestarios al Estado que acabaron por hacerla inviable. A pesar de todo, algunas dehesas quedaron reincorporadas al patrimonio comunal durante la primera mitad de 1936. Como tantas otras, la vidriosa cuestión de la recuperación del comunal se quedó paralizada tras el golpe militar de julio. La fuerza de las armas se impuso a la solución de los problemas dentro de los marcos legales. A la postre, según informaciones del

³⁹ Para una justificación de las apropiaciones ilegales de comunal por parte de los latifundistas locales, basándose en que sólo ellos las podían poner en cultivo, Santiago Pelayo, “Propiedad en Aragón y nueva Ley Agraria”, en *Primera Conferencia Económica Aragonesa*, 1933, vol. I, pp. 183-204.

⁴⁰ AME, *Libro de Actas*, 1936, C-606.

Registro Civil, Juan Sancho falleció en Ejea, “en las proximidades del cementerio, el día 22 de agosto de 1936 a consecuencia de heridas causadas en la guerra de liberación”, fórmula habitual para expresar un fusilamiento. Fue ésta una trayectoria vital extrapolable a otros vecinos que lucharon por la reincorporación de terrenos al patrimonio comunal y por su posterior reparto. Que sepamos, más de 514 personas fueron asesinadas en la comarca de Cinco Villas; otras muchas fueron convenientemente depuradas de sus funciones públicas y sustituidas por personal de absoluta confianza del nuevo Régimen. El hecho de que alcaldes, concejales y dirigentes socialistas coincidieran en las mismas personas facilitó las labores de represión selectiva en Cinco Villas, “la comarca más castigada de Aragón en términos absolutos por la represión desencadenada tras el golpe militar”,⁴¹ a pesar de estar lejos de cualquier frente de guerra. En buena medida, los comunales estaban detrás de este triste privilegio.

EL POSTRERO INTENTO: UN “BANCO DE TIERRAS” A PARTIR DEL COMUNAL, 1978-1985

Cuando los mecanismos de opinión dejaron de estar intervenidos y la dureza de la represión ante cualquier manifestación relacionada con el comunal se atenuó, resurgió la cuestión que tantos quebraderos de cabeza había traído a muchos campesinos aragoneses del primer tercio del siglo XX, ahora bajo la nueva denominación de “Banco de Tierras y Fondo de Regulación del Mercado de Tierras”. Dicha ley, como vamos a ver, buscaba crear explotaciones de tamaño viable y económicamente rentables sobre la base de terrenos comunales, garantizando no la propiedad, pero sí el usufructo directo y personal.⁴²

⁴¹ Las cifras de represaliados en Cinco Villas en Julián Casanova y otros, *El pasado oculto. El fascismo en Aragón*, Siglo XXI, Madrid, 1993. Más en concreto para Cinco Villas, Julita Cifuentes y Pilar Maluenda (eds.), en *Actas de las V Jornadas de Estudio sobre Cinco Villas*, 1992, pp. 69-84. Sobre la implantación socialista en Cinco Villas, Luis Germán, *Historia del Socialismo en Aragón, PSOE-UGT (1879-1936)*, Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, Zaragoza, 1979.

⁴² Este concepto de uso y no de propiedad de la tierra se aplicó en Holanda para la distribución de las tierras comunales ganadas al mar mediante inversión pública. El ejemplo de los famosos “polders” lo utilizó la Unión de Agricultores y Ganaderos de Aragón como referente, vid. *Ponencia sobre el Banco de Tierras presentada al IV Congreso de COAG*, 1984.

Iniciada la década de los ochenta, los sindicatos agrarios progresistas dieron serias muestras de preocupación por el tema de los comunales, sin que los recuerdos de la Segunda República quedaran totalmente enterrados. La cuestión del “Banco de Tierras” vino a poner de manifiesto hasta qué punto funcionaba la memoria colectiva, aun sin quedar ningún sustrato de sindicalismo agrario republicano. El esfuerzo de las autoridades franquistas para esfumar todo recuerdo de la II República no fue suficiente, al menos en algunos municipios, para borrar de la memoria el problema de la reversión de tierras al común.

Una correcta regulación de los montes comunales de uso agrícola, abundantes en Aragón, podría compensar los defectos estructurales derivados de una atomización de las fincas de cultivo y de una base territorial insuficiente para conseguir explotaciones viables. En otras palabras, que los comunales podrían redimensionar y completar el escaso tamaño de las explotaciones de la mayoría de los agricultores aragoneses. En este sentido, más del 80% de las tierras a expropiar en la zona regable de Bardenas II eran bienes municipales de carácter comunal. ¿Cómo se iban a redistribuir las tierras adquiridas por la Administración?

En Aragón se reivindicaron actuaciones redistributivas para complementar las explotaciones preexistentes hasta la dimensión tipo que técnicamente se determinara como viable para cada comarca. Obviamente este proceso conllevaba una comprometida labor expropiatoria por arriba, cuyos módulos deberían ser establecidos por Ley en el Parlamento. El gobierno de UCD siempre consideró que tal medida tenía un coste político demasiado alto, sobre todo teniendo en cuenta la caracterización socioprofesional de sus apoyos y bases sociales.

Para hacer frente a las exigencias de nueva tecnología, al pequeño agricultor le resultaba ineludible aumentar la superficie media de las explotaciones. Pero la tierra estaba demasiado cara —especialmente en comarcas como Cinco Villas—, mucho más de lo que su rentabilidad económica indicaba, en buena medida por demanda de tierra ajena al propio sector. El pequeño agricultor se endeudaba para adquirir tierra a unos precios difíciles de amortizar. Un porcentaje cada vez más importante de sus ingresos se iba en pagar intereses. Y el problema no se resolvía abaratando el coste de los créditos para adquisición de tierras, porque cada bajada de los créditos venía suponiendo una subida correlativa del valor de la tierra, al incrementar la demanda en un mercado en el que la oferta era escasa. A juicio de la Unión de Agricultores y Ganaderos de Aragón (UAGA), sólo se alcanzaría una solución satisfactoria con la creación de un “Banco de Tierras” en Aragón y una Ley de Comunales que dotara a estos terrenos de verdadero contenido social.

La década de 1980 ofreció momentos de conmoción en Bardenas, originados en buena medida por la especulación que se estaba adueñando de la tierra. En 1985, el ayuntamiento de Ejea denunció la situación ante la Diputación General de Aragón: se estaban vendiendo gran cantidad de lotes de los antiguos colonos asentados allí por el Instituto Nacional de Colonización. Y quien adquiría las tierras era capital foráneo, extraño a la agricultura. Los labradores de la zona “no podemos llegar a pagar los precios que se están dando, de entre 20 y 22 millones los lotes de poco más de 10 hectáreas”.⁴³ ¿Por qué ahora semejante especulación? Por la sencilla razón de que, desde que veinte años atrás entraran los colonos a las tierras, era en 1985 cuando habían acabado de pagarlas y comenzaban a estar en posesión de sus escrituras definitivas de propiedad. Hasta entonces era problemático, para quien compraba, hacer la adquisición, pues no existían los títulos de disposición. El papel social que se quiso cumplir con la puesta en riego y el reparto de la propiedad se desmoronaba por la base en 1985. Este comportamiento con los lotes de la primera parte de Bardenas puso en guardia al gobierno socialista en la Diputación General de Aragón, que por entonces aceleró la ley por la que se regularía el “Banco de Tierras”.

Según la filosofía general del proyecto, la tenencia de la tierra debía ser a perpetuidad, incluso con la posibilidad de transmitirla hereditariamente a los descendientes o a los colaboradores del agricultor que explotara esa tierra, como forma de garantizar el relevo generacional y evitar así la emigración de los agricultores más jóvenes. En principio no habría ninguna limitación a la propiedad, salvo la facultad de enajenar las tierras. Si una persona abandonaba por edad o por enfermedad la actividad agraria, se le compensarían todas las mejoras efectuadas en la explotación. Por tanto, la seguridad, la continuidad, la plena disponibilidad de su tierra y la libertad para realizar en ella cuanto quisiera el agricultor serían el distintivo de la nueva Ley del “Banco de Tierras”.

Al respecto, el primer objetivo de las organizaciones campesinas fue conseguir de la Administración una clara documentación, inventario, deslinde e inscripción de los comunes en el Registro de la Propiedad.⁴⁴

⁴³ *Heraldo de Aragón*, 20 de noviembre de 1985.

⁴⁴ El deseo de documentar el comunal venía de muy atrás y es otro rasgo de continuidad con lo exigido por el sindicalismo ugetista durante los años 30, vid. Alberto Sabio Alcutén, *Tierra, comunal y capitalismo agrario en Aragón*. La labor de deslinde e inventario de los comunales era de vital importancia porque, a menudo, los ayuntamientos perdían los juicios interpuestos en defensa de su comunal debido a la escasa documentación que de ellos

Una vez el comunal estuvo suficientemente deslindado, el siguiente paso fue levantar planos de cada parcela o grupo de parcelas. No se podía dejar al libre juego del mercado un recurso tan básico como la tierra. El “fondo de regulación” compraría las tierras libremente puestas en venta por sus propietarios y les daría nuevo destino, dedicándolas especialmente a la ampliación de las explotaciones que resultaban insuficientes para dar una justa remuneración al trabajo familiar. El precio de compra se fijaría por peritación y la adjudicación se haría al precio de coste entre nuevos agricultores que se instalaban o entre labradores que desearan ampliar una explotación ya existente. En el caso de nueva instalación, la selección se efectuaría entre todos los solicitantes y en base a las posibilidades de éxito de la explotación (experiencia profesional, cualidades personales, posibilidad de créditos...) y a la situación personal (agricultor expropiado, aparcero, número de miembros de la unidad familiar). Para las ampliaciones, se tendrían en cuenta criterios como la dimensión inicial de la explotación, la proximidad de la nueva parcela, la posibilidad de reagrupamientos o cambios de parcelas, la edad del solicitante o la existencia de relevo generacional⁴⁵. En definitiva, que no se vendía a la mejor oferta sino al mejor demandante.

El Fondo no intervendría en aquellas transacciones donde existieran algunos derechos preferenciales, como entre agricultores que permutaran tierras, coherederos o parientes próximos al vendedor, arrendatarios o aparceros que ejercían la opción de compra, casos de vecindad o linderos que recogía la ley, etc.

Si los comunales habían de cumplir una función social, debían distribuirse en relación inversamente proporcional a la cantidad de tierra cultivada por cada particular en cualquier fórmula de tenencia, quedando excluidos del disfrute quienes llegaran a un determinado umbral de renta. Era clave también que los lotes adjudicados estuvieran lo más concentrados posible y que quienes aprovecharan los comunales lo hicieran de forma personal y directa, salvo excepciones de enfermedad sobrevenida

poseían. Los planos catastrales o la sola inscripción catastral no eran suficientes en vía civil. En otras zonas, como Galicia, surgieron por las mismas fechas Coordinadoras de Montes Comunales con la doble misión de realizar un asesoramiento jurídico y de apoyar la movilización de las comunidades de vecinos.

⁴⁵ En el caso de agricultores que se jubilaban sin relevo generacional y que vendían sus tierras al fondo, se les podría pagar mediante una sobrepensión mensual, revalorizándola mientras viviera el agricultor, su cónyuge u otros posibles beneficiarios, *Tierras de Aragón*, noviembre de 1984, pp. 16-19

o incapacidad. El sindicalismo agrario progresista lo tenía muy claro: nada de subarriendos en los comunales, “que van a engrosar los bolsillos de personas particulares y no precisamente de las más necesitadas en la mayoría de los casos”.⁴⁶

La tierra del comunal, en el sentir de muchos vecinos, debía ser un bien productivo pero no un valor patrimonial y para ello se requería acabar con cualquier intento de especulación en este particular mercado de la tierra. El dinero recaudado con la explotación del comunal iría destinado a completar el presupuesto ordinario del municipio, a socorrer a las personas realmente necesitadas o a realizar mejoras agrícolas y arreglo de caminos. De lo que se trataba, por tanto, era de mantener la titularidad pública de las tierras comunales afectadas por la transformación en regadío. La experiencia acumulada por varias décadas de actuación del Instituto Nacional de Colonización y del IRYDA demostraba, por un lado, que la privatización de tierras expropiadas conducía a medio plazo a procesos de concentración de la propiedad, cuando no a fenómenos de especulación. Por otro lado, y aunque también hubo aspectos positivos, la trayectoria de muchos “pueblos de colonización” parecía certificar que el reparto de los lotes en propiedad no era el mejor sistema para garantizar la continuidad de la explotación familiar: la dimensión del lote concedido se había quedado pequeña, obligando a emigrar a los jóvenes por no haber suficiente trabajo para dos o más personas e imponiendo una casi segura venta posterior cuando el padre alcanzaba la jubilación. Y esta venta de lotes, a menudo revalorizados, iba en contra de la pretendida función social de un proceso que había contado con cuantiosas inversiones y con una generosa financiación proveniente del presupuesto nacional y realizada con el dinero de todos los españoles.

A cada ayuntamiento expropiado por obras de transformación, la Diputación General de Aragón le adjudicaría en regadío, con carácter de bienes comunales, la cuarta parte de la superficie expropiada, a fin de que los ayuntamientos pudieran conservar el valor patrimonial agrícola. Estas tierras adjudicadas se ubicarían en los lugares solicitados por los municipios y se destinarián a huertos familiares y explotaciones viables, asignadas a cultivadores directos y personales. Las restantes tierras adquiridas por la Administración formarían parte de un “Banco de Tierras” y se utilizarían para establecer campos de experimentación,

⁴⁶ El entrecamillado en ponencia sobre “Montes comunales de uso agrícola” presentada por la comarcal de Cinco Villas Altas a la III Asamblea Regional de UAGA, 1982.

constituir SAT o cooperativas de explotación en común y conformar explotaciones viables de tipo familiar —máximo 20 hectáreas de regadio— o complementar explotaciones existentes mediante la asignación de módulos de 5 hectáreas hasta alcanzar dicha dimensión.

El Fondo de Regulación de Tierras no actuaría, pues, como simple intermediario, sino que compraría tierras para revenderlas al mismo precio a los agricultores, en función del mejor aprovechamiento de éstas, reduciría la acumulación en pocas manos, favorecería la concentración parcelaria y la consecución de explotaciones rentables, aumentaría el potencial productivo de los suelos y repercutiría también a favor del vendedor al pagarle inmediatamente. A la hora de concretar, y una vez se pusieran en regadio estas tierras por Bardenas II,⁴⁷ se apostaba por su reparto en lotes para vecinos, de por vida, previo pago del canon y pasando el usufructo de padres a hijos, pero quedando la propiedad en manos del Ayuntamiento, como ya se había aplicado durante otras épocas de la historia contemporánea. Es decir, se combinaba la garantía de la propiedad pública con un «derecho hereditario» que facultaba a hijos y familiares para continuar en el futuro con la concesión, siempre con el requisito de trabajar personalmente la tierra.

La propuesta del “Banco de Tierras” pasó a debatirse como Ley por las Cortes de Aragón. Parecía abrirse una nueva forma de creación de explotaciones familiares. Sólo faltaba su ejecución inmediata. El proyecto fue defendido en las Cortes por el PSOE, PC y CDS, al mismo tiempo que resultaba atacado por el Partido Aragonés (PAR), AP y PDP. Fue aprobado inicialmente. Luego se alteró la composición de las Cortes aragonesas y las responsabilidades del Ejecutivo cambiaron de manos. La abstención del CDS concedió la mayoría relativa a la coalición AP-PAR, para que gobernara este último. Y la Ley del Banco de Tierras se convirtió en papel mojado porque el Ejecutivo nunca estuvo por la aplicación de la misma. Finalmente, la falta de voluntad política de los posteriores gobiernos regionales derogó la Ley del Banco de Tierras, como también hizo fracasar la Ley del Patrimonio Agrario Aragonés. La cuestión, desde ópticas ligeramente modificadas, sigue manteniendo plena vigencia a la hora de adjudicar Bardenas II y Monegros II.

⁴⁷ *Acuerdo entre el Gobierno de Aragón, el IRYDA y los Ayuntamientos relativo a la expropiación de las tierras comunales correspondientes a los ayuntamientos de Ejea, Pradilla de Ebre y Tauste, afectadas por la transformación en regadio de la zona de Bardenas II y sobre su aprovechamiento posterior, 1984.*

